

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE
COMPOSTELA Y LA COCINA ECONÓMICA DE SANTIAGO**

REUNIDOS

De una parte,

Doña María Rozas Pérez, Concejala de Derechos y Servicios Sociales, Promoción Económica y Juventud, que actúa en nombre y representación de esta Corporación, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2023, por la Excm. Sra./Sra. Alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela y que le son reconocidas a esta por los artículos 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia; con CIF nº P1507900G y, domicilio social en Praza do Obradoiro, #s/n, 15705 de Santiago de Compostela.

Y de otra:,

Don XXXXXXXX, con DNI XXXXX, que interviene en este acto en calidad de representante legal de la **COCINA ECONÓMICA DE SANTIAGO**, con número de identificación fiscal G15028863 y domicilio social en calle Travesa, 13, código postal 15704, en Santiago de Compostela, como entidad sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de A Coruña con el nº 2014/018922, y en virtud de las competencias previstas en el artículo 15.g de los estatutos de la entidad.

Ambas partes en el nombre y representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto

EXPONEN

Primero.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela viene desarrollando, conforme el artículo 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, su competencia de obligado ejercicio respecto a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, establece en su artículo 1º.2 que los poderes públicos gallegos garantizan como derecho reconocible y exigible el derecho de las personas a los servicios sociales que les correspondan en función de la valoración objetiva de sus necesidades, con el fin de posibilitar que su libertad e igualdad sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud y facilitando la participación de todas y todos en la vida política, económica, cultural y social y el artículo 2º.3 de la referida Ley incide en que serán los poderes públicos los que fomentarán, en el ámbito de los servicios sociales, el desarrollo de actuaciones solidarias por entidades de iniciativa social, siempre que se ajusten a los requisitos de autorización, calidad y complementariedad establecidos en la misma y las normas que la desarrollen correspondiendo a los ayuntamientos, en el marco de la planificación y ordenación general del sistema gallego de servicios sociales, entre otras, las competencias de creación, gestión y mantenimiento de los servicios sociales comunitarios básicos, la colaboración en el fomento de los servicios sociales especializados en el ámbito local así como la promoción y coordinación de los servicios sociales.

Segundo.

En respuesta al artículo 9.2 de la Constitución, en defensa de los derechos y promoción de los intereses sociales, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela viene promoviendo a las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos sean reales y efectivas, así como la remoción de los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, facilitando la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Con este referente, que es coincidente con la propia filosofía de los servicios sociales, entendidos estos como instrumento de la política social, en el ánimo de alcanzar la justicia y la calidad de vida de los individuos y grupos, por la vía de la promoción de la participación, en un trato de igualdad y no exento de consideración a las peculiaridades de los diferentes colectivos y grupos, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrolla, en el ámbito de sus competencias, programas y actuaciones con el fin de garantizar la calidad de vida y un orden social más justa y solidaria.

Tercero.

COCINA ECONÓMICA DE SANTIAGO se configura como una Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro y tiene como fin general, de acuerdo con el artículo 2 de sus vigentes estatutos, facilitar y proporcionar a las personas que cuenten con limitados medios económicos, alimentos y comidas a precios módicos

Para la consecución de este fin, desenvolverá las siguientes actividades, de acuerdo con el artículo 3 de sus estatutos:

1.- Organización de campañas de captación de ayudas de personas, organizaciones u organismos dedicados a la ayuda social, marginados, inmigrantes, enfermos, mayores, etc...

2.- Programar actividades de cualquier tipo para recaudar fondos destinados a sus fines.

3.- Fomentar las relaciones de colaboración con instituciones públicas, empresas privadas y todo tipo de organizaciones lucrativas o no, que permitan un mejor cumplimiento de los fines indicados en el artículo 2.

4.- Cualquiera otra actividad que la Junta Directiva considere ajustada para el cumplimiento de los fines de la Institución.

Cuarto.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela entiende que la actividad de la **COCINA ECONÓMICA DE SANTIAGO** es de interés social/general para el conjunto de la comunidad y, en consonancia con la filosofía de la diversidad, de la igualdad social y de la integración, tienen el propósito de dar estabilidad a la colaboración que se viene produciendo entre ambas entidades, dado que la complejidad de los problemas sociales requiere de la implicación de distintos colectivos en el camino de conseguir la justicia y la igualdad social.

Quinto.-

COCINA ECONÓMICA DE SANTIAGO es una entidad con plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar que por razón de su actividad no queda en relación de dependencia con respecto al Ayuntamiento de Santiago de Compostela. Por lo tanto, este no será responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase se pudieran producir durante el desarrollo de la actividad.

Sexto.-.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración local a favor de personas públicas o privadas

que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, a la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por realizar o la concurrencia de una situación, debiendo la persona beneficiaria cumplir los deberes materiales y formales establecidos.

El programa financiado objeto del convenio, tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social y de promoción de una finalidad pública.

Con objeto de hacer realidad y poner en práctica los objetivos expuestos, habida cuenta de la especificidad del objeto de la colaboración, y de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente y, por el que las partes comparecientes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración .

Séptimo.

Pudiendo iniciarse el procedimiento de concesión tanto de oficio como a petición de la entidad interesada, la **COCINA ECONÓMICA DE SANTIAGO**, atendiendo al requerimiento municipal, presentó por registro el día 18/06/2026 la documentación necesaria para la suscripción del convenio.

Después de revisar la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos que exigen la LGS, y previa autorización prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santiago de Compostela año 2026 del gasto y concesión a la **COCINA ECONÓMICA DE SANTIAGO**, de una subvención nominativa para contribuir a la financiación de sus actividades por importe de 70.000 €, gasto imputable a la aplicación presupuestaria 020 23100 4800001, se procede a suscribir el presente convenio de colaboración entre ambas entidades, con el fin de colaborar en la consecución del fin social/ general descrito.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Este convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo del siguiente programa:

- **PROGRAMA PARA GARANTIZAR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO A PERSONAS SIN RECURSOS DE LA COCINA ECONÓMICA DE SANTIAGO.**

Para llevar a cabo este programa el coste total aproximado, asciende a un total de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €)**.

(Ver Presupuesto Desglosado donde constan los costos estimados de los conceptos para los cuales se solicita la subvención objeto del convenio en el **ANEXO I**).

Asimismo, a través del presente convenio la **COCINA ECONÓMICA DE SANTIAGO** se ofrece al Ayuntamiento de Santiago como entidad colaboradora para acoger a personas que están realizando trabajos en beneficio de la comunidad como forma de integración social.

SEGUNDA.- CONTENIDO.

- **DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA:**

PROGRAMA PARA GARANTIZAR LAS NECESIDADES DE MANUTENCIÓN BÁSICA A PERSONAS SIN RECURSOS DEL AÑO 2026 DE LA COCINA ECONÓMICA DE SANTIAGO.

- **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO / PROGRAMA**

Tal y como establece el artículo 2º de los Estatutos de la Cocina Económica de Santiago, la finalidad-objetivo de esta Asociación es la de facilitar y proporcionar a las personas que cuenten con limitados medios económicos, alimentos y comidas a precios módicos.

La Cocina Económica desarrollará este programa proporcionando desayunos, comidas y cenas; siendo las fechas de estos servicios: todos los días del año 2026, menos los festivos, sábados y domingos que no se darán cenas, entregando esos días una bolsa con alimentos para llevar.

Como aspectos más destacados:

a) los menús que ofrece la Cocina Económica están visados por nutricionistas, y son variados y equilibrados,

b) se procura que las personas usuarias mantengan unas normas de respeto con el personal, con el voluntariado y con el resto de las personas usuarias, y un buen comportamiento en el comedor

c) La Cocina Económica proporciona comidas para llevar, cuando alguna de las personas usuarias no puede acudir el comedor por enfermedad, razones laborales u otros motivos y también la petición de la policía local cuando alguna persona usuaria se encuentra detenida.

Concretando, el que pueden acercar estas acciones, a las necesidades y a las personas beneficiarias, sería cubrir una de las necesidades básicas de esas personas como es, la de poder tener diariamente una alimentación equilibrada y saludable.

- **OBJECTIVOS Y PRIORIDADES**

Los objetivos son facilitar y proporcionar a las persoas que cuenten con limitados medios económicos, alimentos y comidas; la prioridad es que nadie, que acuda al comedor de la Cocina Económica de Santiago, quede sin atender.

- **ÁMBITO TERRITORIAL**

El proyecto se realizará en Santiago de Compostela en las instalaciones de la Cocina Económica situadas en la Rúa Travesa, nº 13. El área geográfica de influencia de las personas destinatarias, sería la vecindad en general de Santiago de Compostela, y, en segundo lugar, los transeúntes que ocasionalmente estén de paso en Santiago de Compostela.

- **PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO**

Sector de población atendida y número: la prioridad de la Cocina Económica es proporcionar comidas a las personas en situación de necesidad y riesgo de exclusión social; y, aunque sin llevar una estadística por sectores, las personas usuarias serían hombres y mujeres, dependientes, discapacitadas, minorías étnicas (locales e inmigrantes), personas con problemas de adicciones y problemas de salud mental, personas procedentes de instituciones penitenciarias y todas aquellas personas que acudan al comedor de la Cocina Económica, sin discriminación de ningún tipo.

En lo que se refiere al número de personas usuarias que previsiblemente se atenderán en el año 2026, se está notando un incremento de personas usuarias en relación a los años anteriores, así los datos del año 2025 fueron de un total de 106.759 servicios, que se prevé se incremente en este año 2026.

- **IMPACTO PREVISTO EN LA COMUNIDAD DESTINATARIA DEL PROYECTO, ASÍ COMO EL EFECTO MULTIPLICADOR Y EL SEGUIMIENTO**

En relación al impacto previsto en la comunidad destinataria del proyecto, este sería el de intentar paliar su situación de desamparo, agravada en los últimos años por la crisis económica, y por el elevado número de migrantes que están llegando a Santiago de Compostela, sobre todo de América del Sur, África y Europa del Este

Y el efecto multiplicador y el seguimiento de este proyecto, sería continuar con la labor de la Cocina Económica que viene desarrollando ininterrumpidamente desde 1891.

- **RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES IMPLICADOS EN LA ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO**

Los recursos humanos son las 7 personas contratadas que incluimos en la tabla de personal encargado de desarrollar el proyecto, junto las Hermanas de la Caridad que tienen su residencia en la primera planta de las instalaciones de la Cocina Económica y la importante ayuda de voluntarios (jubilados, estudiantes, profesionales, personas en paro,...) que desinteresadamente colaboran en el momento de servir las comidas y cenas.

Los recursos materiales serían las instalaciones de la cocina, comedor, despensas y almacenes, y todo equipamiento (arcones, hornos, tren lavado, cocina, freidoras, neveras,...) y utillaje necesario para desarrollar las tareas de preparación, elaboración y distribución de las tres comidas diarias.

- **EVALIACIÓN DE LOS RESULTADOS**

Es un procedimiento del día a día, en el que lo fundamental y prioritario viene siendo que las raciones preparadas puedan satisfacer la demanda de las personas usuarias que acudan al comedor.

La medición de los resultados que se puede proporcionar es por el número de servicios ofertados, que pone de manifiesto la situación de crisis económica y sanitaria de los últimos años, ya que desde el año 2007 (58.073 servicios) hasta el 2025 (106.759 servicios), se observa el importante incremento de los servicios ofrecidos por la Cocina Económica de Santiago.

- **VISIBILIDAD DEL PROYECTO Y COMO SE VA A DIFUNDIR**

Para dar mayor visibilidad al proyecto, la entidad cuenta con una página web: <http://www.cocinaeconomicadesantiago.es>, en la que se informa de los horarios de la Cocina Económica y de las principales novedades. Asimismo, se difunde información a través de las redes sociales Facebook y Twitter/Twitter.

Con el fin de destacar el apoyo del Ayuntamiento de Santiago, se exhibe un cartel en el comedor de la entidad con el logotipo municipal, con el que se da publicidad al convenio y se informa sobre el mismo, tanto en el propio centro como en la página web de la entidad.

- **FECHAS**

El proyecto del año 2026 comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de 2026, todos los días del año.

- **ACTIVIDADES QUE SE VAN A DESENVOLVER EN EL PROYECTO:**

1. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:PROGRAMA PARA GARANTIZAR LAS NECESIDADES DE MANUTENCIÓN BÁSICA A PERSOAS SIN RECURSOS DURANTE EL AÑO 2026.

DESCRIPCIÓN.

Proporcionar comidas a persoas en situación de necesidad y riesgo de exclusión social.

OBJECTIVO.

Paliar los efectos de la crisis y de la exclusión social en las personas necesitadas.

PERSONAS DESTINATARIAS, NÚMERO, EDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN.

Las personas destinatarias principalmente son vecinos y vecinas de Santiago de Compostela, residentes en la ciudad, y transeúntes que ocasionalmente vengan por Santiago. Las edades van desde los 18 años en adelante, y también están acudiendo menores siempre acompañados de sus progenitores, así mismo, también se facilitan bolsas de comida y productos infantiles las madres y padres que lo precisen.

Se está notando un gran aumento de personas usuarias de otros países, principalmente de América del Sur, África y Europa del Este.

En los desayunos acuden al comedor de la Cocina Económica de Santiago, un promedio de 40-50 personas cada día, en las comidas del mediodía sobre 200 personas utilizan el servicio y en las cenas aproximadamente 100 personas, llegando así los 106.759 servicios en el año 2025 (entre desayunos, comidas y cenas), previendo que se supere ese número de servicios en este año 2026.

LUGAR DE REALIZACIÓN

El proyecto se realiza en Santiago de Compostela en las instalaciones de la Cocina Económica situadas en la Rúa Travesa nº 13.

ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN

Compra de alimentos, preparación de los mismos y del resto de actividades de organización y de limpieza necesarios para proporcionar desayunos, comidas y cenas durante el año 2026.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES IMPLICADOS EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Los recursos humanos son las 7 personas contratadas encargadas de desarrollar el proyecto, junto las Hermanas de la Caridad que tienen su residencia en la primera planta de las instalaciones de la Cocina Económica y la importante ayuda del voluntariado (personas jubiladas, estudiantes, profesionales, personas en paro,...) que desinteresadamente colaboran en el momento de servir las comidas y cenas.

Los recursos materiales serían las instalaciones de la cocina, comedor, despensas y almacenes, todo su equipamiento (arcones, hornos, tren lavado, cocina, freidoras neveras,...) y las herramientas necesarias para desarrollar a las tareas de preparación, elaboración y distribución de las tres comidas diarias.

FECHAS

De 01 de Enero de 2026 a 31 de Diciembre de 2026

.....

TERCERA. COSTE DEL PROGRAMA E SUBVENCIÓN MUNICIPAL

Para la colaboración en la realización de las actividades objeto de este convenio, el ayuntamiento de Santiago de Compostela con cargo a su Presupuesto General para el año 2026, financiará a la **COCINA ECONÓMICA DE SANTIAGO** la cantidad de 70.000,00 € (SETENTA MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 020 23100 4800001/2026.

Esta aportación económica municipal, y la propia concesión de la subvención directa nominativa está excluida del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva y se encuadra dentro de las subvenciones nominativas previstas en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el 2026 y, por tanto, es objeto de concesión nominativa, conforme dispone el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a la imputación presupuestaria al capítulo 4, este se fundamenta en que el objetivo perseguido por el Ayuntamiento es la promoción y fomento de un proyecto realizado por una entidad ajena al mismo, compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo programa, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del costo de la actividad subvencionada.

La aportación económica municipal para el desarrollo del convenio se abonará tras su firma, mediante pago anticipado y no se exigirá la beneficiaria la obligación de prestar garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social.

En todo caso, la aportación correspondiente a la vigencia de este convenio, queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente, dando cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de eficiencia y utilización de los recursos públicos.

Si el costo total de la actividad fuera inferior al importe de la financiación pública, procederá al reintegro del importe que supere el coste total de la actividad, de acuerdo con el art. 32.2 del RLGS.

CUARTA.GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de subvención y se lleven a cabo entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026, incluyendo los efectuados antes de la firma del convenio, tales como gastos de personal, de profesionales, suministros y servicios efectuados por proveedores, etc.

En todo caso, deberá acreditarse de manera fidedigna en el justificante de gasto que está directamente relacionado con la actividad y que está efectivamente pagado antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio.

4.1 GASTOS SUBVECIONABLES:

A) GASTOS DE PERSOAL Podrán imputarse, los gastos derivados de la contratación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal: salarios o nóminas, IRPF y seguros sociales. En función de la modalidad de prestación de los servicios o actividades, se diferencian los siguientes:

A.1) Gastos de personal: contratación laboral

Para la justificación de los gastos de personal imputados al convenio deberá aportarse la siguiente documentación:

Contrato laboral: deberá presentarse el correspondiente contrato de trabajo, formalizado de acuerdo con la normativa laboral vigente que resulte de aplicación. En dicho contrato deberán constar, al menos, los siguientes extremos:

- Funciones y tareas a desempeñar.
- Modalidad contractual.
- Categoría o grupo profesional.
- Retribución salarial.

Serán subvencionables los costes salariales efectivamente devengados y satisfechos por la entidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Nómina

Se imputará el importe bruto de la nómina, correspondiente al total devengado por la persona trabajadora durante el período de ejecución del proyecto. Deberá aportarse la nómina correspondiente, así como el justificante de su pago mediante transferencia bancaria u otro medio que permita acreditar fehacientemente su abono.

b) Seguridad Social a cargo de la empresa

Serán imputables las cuotas empresariales a la Seguridad Social que correspondan proporcionalmente al tiempo efectivamente dedicado por la persona trabajadora a la ejecución del proyecto.

A tal efecto, será obligatoria la presentación de los documentos RLC y RNT debidamente validados, correspondientes al período en el que se prestó el servicio, indicando de forma expresa el importe imputado al proyecto y aportando el correspondiente justificante de pago.

La cuota correspondiente a la persona trabajadora no será objeto de imputación independiente, al estar incluida en el importe total devengado reflejado en la nómina.

c) Retenciones del IRPF

Deberá aportarse el modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF correspondiente al período objeto de justificación, así como el justificante de su presentación y pago.

Las cantidades retenidas en concepto de IRPF no serán imputables de forma independiente, dado que forman parte del importe bruto o total devengado de la nómina.

Gastos no subvencionables

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Las retribuciones o compensaciones percibidas por las personas integrantes de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades por el desempeño de sus cargos, salvo en los supuestos expresamente permitidos por la normativa vigente en materia de asociaciones.
- Las penalizaciones, indemnizaciones o compensaciones derivadas de incumplimientos contractuales imputables a la entidad beneficiaria, incluyendo los gastos ocasionados por despidos.
- Los recargos, intereses, sanciones o penalizaciones derivados de la falta de pago o del pago fuera de plazo de obligaciones tributarias, retenciones fiscales o cotizaciones a la Seguridad Social.
- Los gastos imputados al proyecto derivados de contrataciones o prestaciones de servicios realizadas por personas integrantes de las juntas directivas o consejos de dirección de la entidad beneficiaria. En consecuencia, no serán admisibles facturas, recibos o cualquier otro documento justificativo emitido por cargos directivos — Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería o Vocalías de la Junta Directiva— por la prestación de servicios, impartición de acciones formativas u otras actividades financiadas con cargo a la subvención.

No obstante, podrán considerarse elegibles los gastos derivados de relaciones laborales por cuenta ajena (por ejemplo, personal de trabajo social, psicología u otros perfiles profesionales), siempre que los cargos directivos no perciban remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones de dirección y que dicha circunstancia conste expresamente en los estatutos de la entidad o en acuerdo formal de su órgano de gobierno, así como en el proyecto para el que se solicita la subvención.

A.2) Los honorarios de profesionales externos que realicen funciones de ejecución directa en el proyecto,

Serán subvencionables los honorarios de profesionales externos que participen directamente en la ejecución del proyecto, desarrollando funciones tales como la planificación y diseño de actuaciones, seguimiento y coordinación de actividades, ejecución de acciones previstas en el proyecto, evaluación de resultados o impartición de actividades formativas.

El personal no vinculado laboralmente con la entidad podrá impartir talleres, conferencias, jornadas formativas o actividades docentes, siempre que dicha colaboración tenga carácter ocasional o esporádico y se ajuste a la normativa fiscal y laboral que resulte de aplicación.

Para la justificación de estos gastos deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Factura emitida por la persona profesional, en la que conste de forma detallada el concepto, contenido y naturaleza de la actividad realizada (taller, conferencia, acción formativa, asesoramiento, evaluación, etc.), incluyendo, en su caso, las retenciones de IRPF legalmente aplicables.
- b) Justificante acreditativo del pago de la factura mediante transferencia bancaria u otro medio que permita verificar fehacientemente su abono.
- c) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento identificativo equivalente de la persona perceptora.

d) Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF correspondiente al período de ejecución de la actividad, junto con el justificante de su presentación y pago. Asimismo, deberá aportarse el modelo 190 o resumen anual de retenciones, con la relación de perceptores correspondiente.

e) Declaración responsable de la persona profesional en la que se haga constar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la realización de actividades de carácter ocasional o esporádico, así como, en su caso, el cumplimiento de los límites económicos establecidos por la normativa aplicable.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables las facturas, recibos o documentos equivalentes emitidos por personas integrantes de la Junta Directiva u órganos de gobierno de la entidad beneficiaria —Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería o Vocalías— por la prestación de servicios, impartición de acciones formativas o realización de cualquier otra actividad financiada con cargo a la subvención.

O persoal non vinculado coa entidade poderá impartir talleres, conferencias e docencia, sempre que cumpra co requisito de impartición esporádica.

B) Arrendamiento de inmuebles y otros bienes necesarios para la ejecución del proyecto .

Los gastos derivados del arrendamiento de inmuebles podrán imputarse al proyecto con un límite máximo del 25 % del importe total de la subvención concedida. No obstante, esta limitación no será de aplicación a los gastos correspondientes al arrendamiento de viviendas destinadas a la acogida o alojamiento de personas en situación de vulnerabilidad.

Únicamente tendrán la consideración de coste directo aquellos gastos de arrendamiento correspondientes a espacios o bienes utilizados de forma efectiva para la ejecución de las actividades previstas en el proyecto.

Se considerarán subvencionables, entre otros, los siguientes tipos de arrendamiento:

- * Arrendamiento de oficinas, despachos o locales destinados al desarrollo de las actividades del proyecto.
- * Arrendamiento de instalaciones, espacios o equipamientos necesarios para la realización de las actividades subvencionadas, tales como equipos de sonido, instalaciones deportivas o culturales, mobiliario, carpas, mesas, sillas u otros elementos análogos.

Para la justificación de estos gastos deberá aportarse la siguiente documentación:

- * Factura emitida conforme a la normativa vigente.
- * Justificante acreditativo del pago mediante transferencia bancaria u otro medio que permita verificar fehacientemente su abono.

En el caso del arrendamiento de oficinas, locales o inmuebles, la factura deberá reflejar de forma desglosada la renta correspondiente, el IVA aplicable y, cuando proceda, las retenciones fiscales legalmente exigibles.

En particular:

- * Cuando la persona o entidad arrendadora sea una persona física y la entidad beneficiaria tenga la obligación de practicar retención conforme a la normativa tributaria vigente, deberá aplicarse la correspondiente retención del IRPF.
- * Cuando proceda de acuerdo con la normativa fiscal aplicable, deberán practicarse las retenciones correspondientes en materia del Impuesto sobre Sociedades.

En los supuestos de arrendamiento habitual de oficinas, locales o inmuebles será obligatoria la presentación de la siguiente documentación adicional:

- * Contrato de arrendamiento vigente.
- * Modelo 115 de retenciones e ingresos a cuenta por arrendamientos urbanos, junto con el justificante de su presentación y pago.
- * Modelo 180 o resumen anual de retenciones correspondiente, cuando resulte exigible.

C) Contratación de seguros específicos vinculados al proyecto

Serán subvencionables los gastos derivados de la contratación de seguros específicos ("ad hoc") cuando resulten necesarios o exigibles para garantizar la cobertura de las personas participantes, del personal implicado o de los bienes afectados por la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

En este concepto podrán incluirse las primas correspondientes a pólizas de responsabilidad civil, accidentes u otras coberturas análogas que resulten necesarias como consecuencia directa de la realización de las actividades subvencionadas, tales como acciones formativas, visitas didácticas, jornadas, eventos, actividades de ocio educativo o cualquier otra actuación prevista en el proyecto.

Para la justificación de estos gastos deberá aportarse la siguiente documentación:

- * Copia de la póliza de seguro suscrita.
- * Relación de las personas aseguradas o, en su caso, documentación acreditativa del colectivo cubierto por la póliza.
- * Factura emitida por la entidad aseguradora.
- * Justificante acreditativo del pago de la prima mediante transferencia bancaria u otro medio que permita verificar fehacientemente su abono.

D).- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.- Se considerarán subvencionables los gastos de mantenimiento y conservación directamente vinculados a la ejecución de las actividades objeto de subvención.

En este concepto se incluirán los gastos derivados de la reparación, conservación y mantenimiento de equipos de oficina, mobiliario, instalaciones y demás elementos del inmovilizado de la entidad, siempre que dichas actuaciones tengan por objeto subsanar deterioros, averías o desperfectos ocasionados por el uso ordinario, el transcurso del tiempo o causas fortuitas, y no supongan una mejora, ampliación o modificación sustancial de su estructura o funcionalidad.

Asimismo, podrán imputarse los gastos de limpieza de locales, instalaciones y otros servicios análogos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades subvencionadas.

Para la justificación de estos gastos deberá aportarse factura detallada, en la que se describan los trabajos o servicios realizados, así como el correspondiente justificante de pago, de acuerdo con el medio de pago utilizado.

A.6.- MATERIAL FUNGIBLE.- Se considerarán subvencionables los gastos derivados de la adquisición de material fungible necesario para la ejecución de las actividades

previstas en el proyecto, entendiéndose por tal aquel material que se consume con su uso, tiene una vida útil limitada o se agota durante el desarrollo de la actividad subvencionada.

En esta categoría se incluirán, entre otros, los gastos correspondientes a consumibles informáticos, material de oficina, material didáctico y formativo, así como cualquier otro material de naturaleza fungible directamente vinculado a la realización del proyecto.

Para la justificación de estos gastos deberá aportarse la correspondiente factura, con descripción detallada de los bienes adquiridos, así como el justificante acreditativo de su pago mediante transferencia bancaria u otro medio que permita verificar fehacientemente su abono.

A.7.- SUMINISTROS.-Se considerarán subvencionables los gastos de suministros corrientes no inventariables directamente relacionados con la ejecución del proyecto, tales como agua, electricidad, gas, telefonía, acceso a internet y otros servicios de naturaleza análoga.

Dado que estos gastos suelen estar compartidos con otras actividades de la entidad o con otros proyectos, únicamente podrá imputarse al proyecto la parte proporcional que corresponda a su ejecución efectiva. A tal efecto, la entidad deberá describir en la memoria justificativa los criterios objetivos utilizados para el reparto de dichos gastos, indicando las variables empleadas para su cálculo (superficie utilizada, número de personas usuarias, tiempo de utilización, consumo estimado u otros criterios análogos), así como el porcentaje finalmente imputado al proyecto.

Con independencia del método de imputación utilizado, deberán respetarse los siguientes criterios:

- * Únicamente serán subvencionables los gastos correspondientes al período de ejecución del proyecto. A estos efectos, se tendrá en cuenta el período de facturación reflejado en la factura correspondiente.
- * Los gastos deberán corresponder a consumos realizados en los locales, instalaciones o espacios donde se desarrollen las actividades subvencionadas, o guardar una relación directa y acreditable con la ejecución del proyecto.

* La imputación de estos gastos deberá realizarse de forma proporcional, razonable y suficientemente justificada, de acuerdo con el principio de vinculación directa al proyecto subvencionado.

Para la justificación de estos gastos deberá aportarse la correspondiente factura, junto con el justificante acreditativo de su pago mediante transferencia bancaria u otro medio que permita verificar fehacientemente su abono.

4.2.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES: No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos financieros de cualquier naturaleza, así como las licencias, tasas y tributos.
- b) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación, compensación o deducción por parte de la entidad beneficiaria. En consecuencia, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) únicamente tendrá la consideración de gasto subvencionable cuando sea efectivamente soportado por la entidad y no resulte recuperable, compensable o deducible conforme a la normativa tributaria vigente.
- c) A efectos de acreditar la no recuperación o deducción del IVA, la entidad deberá aportar **certificación emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o documentación equivalente que acredite que no está obligada a presentar declaraciones de IVA** o que no realiza operaciones que permitan su deducción. Asimismo, podrá requerirse la presentación del modelo de resumen anual correspondiente o cualquier otra documentación justificativa que resulte procedente.
- d) Los gastos de inversión destinados a la creación de infraestructuras, así como la adquisición de bienes inventariables o amortizables, entre otros: equipos informáticos, impresoras, mobiliario, equipos audiovisuales, cámaras fotográficas, reproductores multimedia, dominios de internet y otros bienes de naturaleza análoga.
- e) Los gastos destinados a la construcción, ampliación o mejora de instalaciones, equipamientos o infraestructuras.
- f) Las gratificaciones, compensaciones económicas o cualquier otra percepción que, en su caso, reciban las personas voluntarias de la entidad, salvo aquellos gastos expresamente autorizados por la normativa aplicable.

- g) Los gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, dietas o similares del personal vinculado al proyecto, incluidas las personas voluntarias y los miembros de los órganos de gobierno o representación de la entidad, salvo que las bases reguladoras o la convocatoria establezcan expresamente lo contrario.
- h) Los intereses deudores, recargos por demora, sanciones administrativas, multas y cualesquiera otros gastos derivados de incumplimientos legales o contractuales imputables a la entidad beneficiaria.
- i) Los gastos derivados de la participación de los miembros de la entidad en los órganos de gobierno, representación o dirección de la misma.
- j) Los gastos derivados de actividades cuyo objetivo principal sea la promoción, difusión o publicidad institucional de la propia entidad, sin vinculación directa con las actuaciones subvencionadas.
- k) Los gastos de asesoramiento jurídico, financiero, fiscal, laboral o contable, así como los gastos notariales y registrales.
- l) Los gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y servicios análogos. No obstante, podrán admitirse los gastos correspondientes a la adquisición de ingredientes alimentarios y bebidas no alcohólicas cuando formen parte de una actividad prevista en el proyecto y estén debidamente justificados en la memoria y presupuesto aprobados.
- m) Las pólizas de seguro de vehículos propiedad de la entidad.
- n) Aquellos gastos que, aun no estando expresamente excluidos en la presente relación, no guarden una relación directa con los objetivos, actividades y resultados previstos en el proyecto subvencionado o no figuren adecuadamente contemplados en la formulación técnica y económica presentada por la entidad.
- o) El IVA incluido en las facturas cuando resulte susceptible de deducción, compensación o recuperación por parte de la entidad beneficiaria. A estos efectos, podrá requerirse la presentación de una declaración responsable y de la documentación acreditativa correspondiente.

Disposición general Con carácter general, únicamente serán subvencionables aquellos gastos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del período de ejecución establecido y se ajusten a los principios de economía, eficacia, eficiencia y buena gestión financiera.

En consecuencia, no serán subvencionables aquellos gastos que no resulten necesarios para el desarrollo del proyecto, que no guarden una relación directa e inequívoca con las actividades subvencionadas, que no estén suficientemente justificados documentalmente o que no puedan ser acreditados de forma fehaciente.

Asimismo, quedarán excluidos aquellos gastos que no estén previstos en el presupuesto aprobado o que no hayan sido expresamente autorizados, cuando dicha autorización resulte preceptiva conforme a la normativa aplicable o a las condiciones establecidas en la convocatoria o convenio correspondiente.

QUINTA. -VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio suministrará efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026. Con todo, serán imputables al mismo los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se habían realizado a partir del 1 de enero de 2026 y dentro de este ejercicio.

No se prevé la posibilidad de prórrogas del presente convenio.

Son causas de resolución del presente convenio y procederá, si es el caso, el reintegro total o parcial de la ayuda percibida y los intereses de demora percibidos, desde el momento de su pago, las siguientes:

1. Incumplimiento de cualquier de las cláusula establecida en el presente convenio.

2. La aplicación total o parcial de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.

3. La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

4. Los demás supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con los artículos 32 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En caso de resolución del convenio, las partes establecerán los mecanismos que permitan el seguimiento de las actividades iniciadas, o su finalización ordenada y adecuada, preservando los derechos de las personas que puedan resultar afectadas.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos, con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de un mes contado desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en las cláusulas siguientes, procediéndose, en su caso, la iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no fuera ejecutada.

SEXTA. FORMA DE PAGAMENTO E XUSTIFICACIÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 34.4, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la firma del convenio se procederá al pagado anticipado del 100% del importe de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al presente convenio, sin necesidad de prestar garantía por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social, de conformidad con el dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento la Ley General de Subvenciones.

No podrá pagarse la subvención en tanto la entidad no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, con la Agencia Tributaria, con la ATRIGA y la Seguridad Social o mientras sea deudor, por resolución de reintegro. En este sentido señalar que de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Santiago solicitará las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la ATRIGA, la Tesorería General de la Seguridad Social, y el propio Ayuntamiento de Santiago, para verificar el cumplimiento de este apartado.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, **en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de vigencia del convenio**, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados.

Así mismo, la entidad deberá presentar la siguiente documentación, a los efectos de la justificación económica, que en todo caso deberá incluir todos los gastos e ingresos de la actividad, sin que puedan ni deban excluirse ningún recurso (propio o ajeno) que lo financie ni ningún gasto de la actividad aunque los gastos totales sean superiores a la subvención .acercando, la siguiente documentación:

1.Presupuesto desglosado donde consten los costos estimados de los conceptos para los cuales se solicita la subvención que forma parte del convenio a la fecha de su firma

2.Una Memoria de actuación de las actividades realizadas en el proyecto justificativa del cumplimiento de las obligaciones contraídas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos Se deberá juntar a la memoria un reportaje fotográfico o audiovisual que refleje el desarrollo de las actividades, así como una muestra de los carteles empleados. Además, se indicarán las páginas web y/o redes sociales utilizadas para su difusión pública y, en su caso, se acercará la referencia de las apariciones del proyecto en los medios de comunicación social.

3.Declaración responsable firmada por la/o titular o por la/o representante legal de la entidad de haber cumplido el objeto del convenio.

4.Relación detallada del conjunto de todas las subvenciones o ayudas solicitadas, concedidas o percibidas de otros agentes para misma finalidad, que se acreditará mediante Declaración responsable, firmada por la/o titular o por la/o representante legal de la entidad En el supuesto de que las actividades fueran financiadas, además de por este convenio, con fondos propios, otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los dichos fondos a las actividades subvencionadas. En ningún caso, la cuantía de la subvención, sola o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas de otras administraciones, entes públicos o privados, podrá superar la totalidad del coste de la actividad que va a desarrollar la entidad beneficiaria.

5.Relación detallada de las facturas (en las que deberá constar concepto, número de factura, fecha de expedición, fecha de pago, proveedor y te ordenan) y nóminas o documentos justificativos que se presentan para la justificación firmada por la/o titular o por la/o representante legal de la entidad, desglosadas por conceptos conforme el presupuesto presentado por la entidad

6.Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades que tendrá el contenido del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en que se refleje la vinculación detallada de cada gasto ejecutado con el proyecto subvencionado. Deberá quedar acreditado que cada gasto que se justifique es totalmente necesario para la realización del proyecto, y deberá quedar vinculado a una actividad o actuación concreta dentro de este.

7.JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DEL GASTO efectuado con cargo al proyecto o actividad objeto de subvención se comprobará con la presentación de:

7.1. FACTURAS:

Facturas de gasto (correspondientes al período subvencionable) de la totalidad de la actividad subvencionada, o los demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación en la que se hace referencia en el párrafo anterior junto con los justificantes bancarios que acrediten su pago. Las facturas habrán debido reunir, en todo caso, los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, modificado por el Real decreto 828/2013, de 25 de octubre y, en su caso, con las particularidades previstas en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido, respeto de las exenciones en operaciones interiores.

En caso de que la obligación de expedir factura pueda cumplirse mediante factura simplificada, deberá tener el contenido exigido por el artículo 7 del citado Real Decreto.

En el ámbito del presente Convenio, se exige que en la factura conste como destinataria la entidad beneficiaria, con expresión de su Número de Identificación Fiscal.

La justificación del pago de las facturas, o documentos equivalentes, se hará mediante justificantes (justificante de transferencia bancaria, justificante bancario de ingreso de efectivo por ventanilla, certificación bancaria etc.) debidamente sellados por la entidad bancaria intermediaria de la operación en que consten los requisitos especificados por el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, deberá contener el número de factura, fecha de expedición, objeto de pago, la identificación de la persona pagadora y de la destinataria del pago, que deberá

coincidir con la persona, empresa o entidad que emite la factura, número de Identificación Fiscal del que expide la factura y domicilio de ambos. En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, deberán identificarse en el documento del pago las facturas de las que es objeto.

En el caso de realizarse el pago de forma anticipada, deberá figurar en la factura la expresión “pago anticipado” u otra análoga. Además, de acuerdo con el art. 6 apartado i) del Reglamento de Facturación, deberá expresarse la fecha en la que se recibió el pago anticipado por parte del proveedor, siempre que se trate de una fecha distinta a la de la expedición de la factura.

Si presentan facturas pagadas en efectivo, deberá constar en la misma el sello de la empresa, con indicación de “recibí o pagado” y la firma y fecha de pago, así como una declaración responsable firmada por la/o titular o por la/o representante legal de la entidad, de que las mismas fueron pagadas íntegramente con cargo a los fondos de la entidad beneficiaria. En todo caso el importe máximo como justificante de gasto, admitido mediante esta modalidad de pago a los efectos de justificación de la presente subvención estableciera en 600 € (seiscientos euros) por factura (Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude). No se admitirá en ningún caso el fraccionamiento de determinados gastos a los efectos de respetar el límite establecido en este párrafo.

7.2. Para el caso de imputarse la subvención **GASTOS DE PERSONAL** deberán acercarse:

a) **Copias de los contratos de las personas trabajadoras destinadas específicamente la actividad** o programa objeto de subvención; de no coincidir la categoría especificada en el contrato de trabajo con las labores asignadas al proyecto o actividad subvencionada, dicho extremo se acreditará además con el currículum de la persona trabajadora y la documentación acreditativa de la formación que habilite el desempeño de dicha función.

b) **Certificado que acredite las horas de trabajo dedicadas** por cada persona trabajadora al proyecto firmado por el representante de la entidad y por la persona afecta.

c) **Nóminas de las personas trabajadoras y justificante de su pago mediante transferencia bancaria sellada por la entidad bancaria** que deberá indicar: fecha de pago, nombre de la persona que recibió el pago, el mes en el que corresponde dicho pago

así como el concepto (fecha de la nómina a lo que se refiere el pago) y ordenante del pago.

d) **Seguros sociales RLC y RNT** (Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Nominal de Trabajadores respectivamente) debidamente validados. El RLC deberá estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado del justificante bancario de pago, aun en caso de que no se imputen costos de seguridad social y justificante bancario de su pago sellado por la entidad bancaria

e) **Retención a costa del impuesto del IRPF** y justificante de su pago por parte de la entidad beneficiaria.

f) Los costes de personal tendrán que acreditarse mediante Certificado de empresa en el que se justifiquen los costes de seguridad social y de empresa firmado por la/o titular o por la/o representante legal de la entidad. Y, en todo caso deberá acreditarse mediante Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria, que dicto personal está destinado a desarrollar el programa o actividad subvencionada

g) Si con cargo a la subvención se pagan seguros sociales y retenciones de IRPF, solo podrán imputarse las cantidades correspondientes a los meses y trabajadores cuyas nóminas se imputen.

No serán imputables a la subvención los importes correspondientes a las retenciones de IRPF ni los seguros sociales en los casos en que la entidad haya concedido el aplazamiento o fraccionamiento de deudas correspondientes a las mismas, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

En caso de que las facturas, nóminas, Seguros Sociales (documentos RLC y RNT) y los modelos 111 se habían emitido electrónicamente, la entidad deberá presentar, además, la declaración responsable

7.3. La justificación del PAGO de los gastos de imputados la subvención, se realizará por alguna de las siguientes **FORMAS**:

a) **Preferentemente mediante transferencia bancaria**: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma sellado por la entidad bancaria correspondiente. Y contendrá, en todo el caso, la fecha de la transferencia, importe, concepto, número de factura, ordenante y proveedor/a.

b) **Cheque:** además de la copia del cheque firmado, se justificará mediante copia de Certificado Bancario que deberá indicar fecha del cargo en cuenta, número, destinatario y la entidad emisora.

c) **Efectivo:** Sólo se admitirá el pago en metálico para aquellos gastos que por su naturaleza no puedan ser pagados bajo otra modalidad (por ejemplo, suministros adquiridos en establecimientos públicos, como gasolineras, supermercados, etc.), no pudiendo superar en ningún caso la cuantía de seiscientos euros. En todo caso se acreditará la justificación del pago mediante un recibí del/de la proveedor/a, bien por medio de un documento separado o mediante diligencia en el justificante de gasto, en ambos dos casos con la firma y NIF del/a proveedor/a, la identificación del cliente y la fecha de pago.

d) Para el caso de pagos realizados mediante **tarjeta de crédito/débito**, deberá acercarse, además, la acreditación de su titularidad, dicha tarjeta deberá estar asociada a una cuenta corriente a nombre de la entidad.

c) En el caso de presentar justificantes de pago bancarios en el que conste la transferencia hecha contra un número de cuenta donde no se pueda verificar la titularidad de la entidad beneficiaria, se tendrá por no justificado, salvo aportación por parte de la entidad beneficiaria junto con dicha transferencia, certificado bancario de la titularidad de la referida cuenta.

Atendiendo al artículo 31.3 de la LGS, cuando la ENTIDAD contrate un servicio por un importe superior a 15.000,00 €, IVA EXCLUIDO, deberá acercar junto con la justificación tres presupuestos solicitados a tres proveedores diferentes referidos al dicho servicio.

8. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de la Agencia Tributaria, de la Dirección General de Tributos de la CCAA, y de la Tesorería del Ayuntamiento de Santiago y Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

9. Presentar el nº de identificación fiscal y nº de cuenta bancaria en la que hacer el ingreso.

10. Justificación por parte de la entidad beneficiaria de tener efectuada la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas y actividades objeto del presente convenio, de forma que se incluya, en todo el material de divulgación de las actividades objeto de esta ayuda, la referencia de que están subvencionadas por la

Concejalía de Derechos y Servicios Sociales mediante la inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santiago. Las entidades beneficiarias deberán acreditar en la justificación, mediante un reportaje fotográfico o audiovisual que refleje el desarrollo de las actividades, así como una muestra de los carteles empleados.

Además, se indicarán las páginas web y/o redes sociales utilizadas para su difusión pública y, en su caso, se proporcionará la referencia de las apariciones del proyecto en los medios de comunicación social para el cumplimiento de la obligación de información y publicidad de la financiación pública de la acción subvencionada de conformidad con el estipulado en la cláusula novena del presente convenio, por el que a tal efecto habían debido presentar Declaración responsable firmada por la/o titular o por la/o representante legal de la entidad de haber cumplido con este requisito y, presentar los soportes documentales a que hace referencia la referida cláusula.

Si, para realizar el objeto del presente convenio la entidad beneficiaria obtuviera subvenciones de otras entidades públicas o privadas que, en concurrencia con la concedida hubiera superado el total del coste de la actividad, se aminorará la aportación del Ayuntamiento de Santiago, y procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como el interés de demora correspondiente.

En caso de que la justificación fuera incorrecta y/o incompleta, se requerirá a la entidad para que corrija los errores o defectos observados y/o presente los documentos solicitados en el plazo de diez días, advirtiéndole que, de no hacerlo, si procederá, después de resolución, a la revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la cuantía percibida y a la exigencia de los intereses de demora.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, la beneficiaria quedará obligada a facilitar cuanta información le requiera el servicio gestor, la Intervención General y los órganos competentes para la censura de cuentas.

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades se atenderán a las especificaciones de lo establecido en el presente convenio para la elaboración y presentación de los soportes documentales justificativos de la subvención, empleando obligatoriamente los ANEXOS habilitados al efecto, disponibles en la sede electrónica municipal. Estos formularios no contendrán ningún epígrafe manuscrito, excepto la/s firma/s, en su caso, y se presentarán en su formato

original y sin enmiendas ni tachaduras, dando lugar la inobservancia de estos aspectos a la inadmisión de la documentación.

Será necesario asimismo, que la entidad presente además, vía correo electrónico, la documentación aportada en el Registro a los efectos de justificación de gastos realizados e imputados al convenio, para facilitar la comprobación de los gastos imputados a la subvención a través de la remisión de todos los ANEXOS en formato de texto editable (.doc, o .docx), debidamente cumplimentados, a través del siguiente correo electrónico (conveniospsociais@santiagodecompostela.gal) - Concejalía de Derechos y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, con la fecha límite establecida para la presentación en el Registro General del Ayuntamiento

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2026, son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y las explicitadas en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en el artículo 11 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y las explicitadas en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como las establecidas en las bases reguladoras de las subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento o, en su caso, por el dispuesto al efecto en el convenio y, en todo caso:

1.Cumplir el objeto del convenio, realizando las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

2.Justificar ante el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, el cumplimiento de los requisitos y condiciones; así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.

3.Remitir todos los ANEXOS en formato de texto editable (.doc, o .docx), debidamente cumplimentados vía telemática la Concejalía de Derechos y Servicios Sociales los efectos de justificación de gastos realizados e imputados el convenio, para facilitar la comprobación de los gastos imputados la subvención de conformidad con el estipulado en la cláusula séptima del presente convenio.

4.Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, así como cualquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5.Comunicarle el Ayuntamiento de Santiago de Compostela la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca por la entidad beneficiaria y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.Acreditar con anterioridad, a la propuesta de resolución de concesión que se encuentra, el corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

7.Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos para garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las facultades de comprobación y control.

9.La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas y actividades objeto del presente convenio. A tal efecto la entidad beneficiaria deberá difundir las actividades a través del internet (páginas web y/o redes sociales), o públicamente y con la adecuada antelación, de forma que puedan ser conocidas por todas las personas potencialmente beneficiarias de estas. A tal efecto en la publicidad de las actividades se hará constar de manera expresa la colaboración del Ayuntamiento de Santiago tal y como se dispone en la cláusula novena del presente convenio.

10.Proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con el dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y, en todo caso, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de dicha Ley, en relación con los artículos 32 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

11. Perder el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, de conformidad con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y con el artículo 61 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

12. Dado que la suscripción del presente convenio no implica en ningún caso relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre las personas, voluntarias, becarias o profesionales que desarrollen las acciones objeto del mismo y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, la entidad beneficiaria se compromete a mantener indemne al Ayuntamiento delante de cualquier reclamación, sin poder exigírsele en ningún caso ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria.

NOVENA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 15.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 20 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En concreto, deberán hacer constar, en su publicidad o en la información que generen en relación con el proyecto o actividad subvencionada, la financiación de lo/s programa/s o actividad/es objeto del presente convenio, con fondos del Excmo. Ayuntamiento de Santiago a través de la Concejalía de la concejalía de Derechos y Servicios Sociales. Para esto, en el lugar donde se realicen las actuaciones a que se refiere la actividad o programa objeto de esta subvención, deberá figurar, de forma visible, un cartel informativo en que aparezca la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santiago con la leyenda de obligada inclusión de que dicto programa o actividad esta financiada pólo mismo, en aplicación del dispuesto en la normativa. Cuando el proyecto tenga publicidad

en un sitio de internet deberán figurar en su página de inicio y en lugar visible las citadas referencias; cuando se materialice en una aplicación informática deberán hacerse las citadas referencias en la zona de inicio o menú principal de la aplicación informática, así como en el epígrafe de información de la aplicación (ayuda, acerca de o similares). Cuando el proyecto dé lugar a documentación (manuales, cuadernos, encuestas, folletos, notas informativas,...) deberán constar en dicha documentación las citadas referencias, que se colocarán en la contraportada en el caso de las publicaciones. En todo caso deberá realizarse por parte de la Entidad beneficiaria reportaje fotográfico o audiovisual que refleje el desarrollo de las actividades, así como una muestra de los carteles empleados los efectos de la justificación del cumplimiento de este requisito.

Al mismo tiempo, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa modifica el régimen jurídico de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) contenido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y establece que a partir del 1 de enero de 2016 serán de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se recogen en el apartado 20.8 y las correlativas de los artículos 17.3.b), 18 y 23.2, señalándose en el apartado 20.8 que convocar una subvención sin seguir el procedimiento indicado en la propia ley será causa de anulabilidad de la convocatoria.

Correlativamente, la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BOE Nº 299, de 15 de diciembre de 2015), en su apartado Tercero.1 señala que las bases reguladoras se aprobarán y se publicarán de acuerdo con el régimen que en cada Administración haya establecido para la eficacia de las disposiciones administrativas, rigiendo con carácter general el régimen aplicable recogido en el artículo 37 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución, en su apartado Cuarto, se regula el suministro de información de la convocatoria a la BDNS:

1. La información será suministrada por los órganos gestores. Dentro de cada órgano deberán establecerse los mecanismos que garanticen que la convocatoria y el extracto

que se suministran a la BDNS fueron aprobados en los mismos términos por la autoridad competente.

2. El órgano gestor suministrará a la BDNS en todo caso:

- a) El texto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.
- b) El texto del extracto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.
- c) Los datos estructurados de la convocatoria, en la lengua española oficial del Estado. Entre ellos figurará el diario oficial en el que deba publicarse el extracto.

Además, podrá incluir:

- d) Los mismos textos de la convocatoria y del extracto en una segunda lengua oficial.
- e) Otros documentos, como formularios de solicitud, instrucciones de cumplimiento, documentos de ayuda e información, etc., que contribuyan a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSOALES, Y TRANSPARENCIA

1. **La Cocina Económica de Santiago** es la responsable única y directa del tratamiento de datos de carácter personal a los que había podido dar lugar la ejecución de este convenio y está obligada al cumplimiento de las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como del resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

2. Se dará cumplimiento también a las obligaciones previstas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normativa de aplicación, en particular a las obligaciones de publicidad activa.

ÚNDÉCIMA. EVALUACIÓN E INTERPRETACIÓN

Para la interpretación de cuantas dudas surjan en la aplicación del convenio se crea una comisión mixta, que estará integrada por las personas que sean designadas al efecto por parte de las dos instituciones (personal técnico de la Concejalía de Derechos y Servicios Sociales y de la Entidad). Esta comisión velará por el cumplimiento de los objetivos fijados.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela se reserva el derecho de orientar técnicamente el proyecto de actividades y de comprobar su ejecución cuando lo considere conveniente, así como de divulgar y de dar a conocer públicamente las actividades subvencionadas.

DÉCILOSEGUNDA. INCUMPLIMIENTO, REINTEGROS Y SANCIONES

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, en las Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Santiago para el año 2026, o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, si es el caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes.

Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará al previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

2. A las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

DÉCIMOTERCERA: DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la beneficiaria podrá proceder al reintegro voluntario de la cantidad percibida, sin ser previamente requerida por el Ayuntamiento. En este caso, la beneficiaria de la subvención deberá realizar una transferencia bancaria a favor del ayuntamiento de Santiago de Compostela. En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado, número de expediente e identificación del beneficiario.

DECIMOCUARTA.- RESPONSABILIDADE

La entidad **Cocina Económica de Santiago** es una agrupación privada que por razón de la actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento por el que este no es responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse durante el desarrollo de la actividad.

La entidad **Cocina Económica de Santiago** se obliga a tener al día bajo su responsabilidad cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, tributarias o cualquier otras, se precisen para el desarrollo de la actividad.

La actuación del Ayuntamiento de Santiago quedará limitada a su otorgamiento y a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas.

DECIMOQUINTA. CARÁCTER DEL CONVENIO

El presente convenio tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Su régimen jurídico vendrá determinado por lo establecido en sus propias cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo; por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; por la normativa de régimen local que resulte de aplicación; y, con carácter supletorio, por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de lo anterior, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno Local, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. A estos efectos, será competente el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santiago de Compostela.

Dona María Rozas Pérez Concejala de Derechos y Servicios Sociales Promoción Económica y Juventud del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.	D. XXXXXXXXX COCINA ECONÓMICA DE SANTIAGO.

ANEXO I

PRESUPUESTO DESGLOSADO EN QUE CONSTAN LOS COSTES ESTIMADOS DE LOS CONCEPTOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD OBJETO DEL CONVENIO Y PARA LOS CUALES SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

ACTIVIDADE/PROGRAMA:

“PROGRAMA PARA GARANTIZAR LAS NECESIDADES DE MANUTENCIÓN BÁSICA A PERSONAS SIN RECURSOS DEL AÑO 2026 DE LA COCINA ECONÓMICA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA”

CONCEPTOS	PRESUPUESTO 2026
GASTOS DE PERSOAL	45.000,00 €
COMPRA DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y UTILLAJE	30.000,00 €
TOTAL	75.000,00 €

No podrán incluirse gastos por adquisición de equipamiento y material inventariable, ni gastos ordinarios de funcionamiento que no estén asociados con el proyecto subvencionado. No podrán ser subvencionados los gastos correspondientes a las retribuciones del personal que no tengan una relación laboral con las entidades beneficiarias y desarrollen el proyecto o programa subvencionado. No serán subvencionables gastos de mantenimiento (comidas, consumiciones, servicio de restauración, etc), ni tampoco dietas del personal destinado a desarrollar el proyecto. Deberá tenerse en cuenta que cualquier de las actividades desarrolladas serán de carácter gratuito y no podrán generarse ingresos a favor de las personas impulsoras del proyecto, en concepto de pago de cuotas, entradas, etc.

El presupuesto es un presupuesto estimado de la actividad, por el que, a consecuencia de la ejecución de la actividad subvencionada se podrán producir desviaciones en los conceptos que lo integran, pudiendo ser compensados unos con otros, siempre que del análisis del conjunto de la documentación justificativa se deduzca el cumplimiento del objeto del convenio, y siempre que estas desviaciones no tengan tal entidad que supongan la alteración de las condiciones estipuladas en este convenio para la concesión de la subvención.

Conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, en lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales recogidos en el presente convenio y en sus anexos, se incorporarán a un fichero para su tratamiento, con la finalidad de poder atender los compromisos generados por la relación que mantenemos con esta entidad. Asimismo, le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad y revocar este consentimiento, segundo el previsto en la ley mediante un escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela como responsable del fichero.

LEGISLACIÓN APLICABLE: Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2026 y Bases de ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santiago para el año 2026., Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.